

Al contestar refiérase  
al oficio No. **11476**

26 de junio del 2025  
**DFOE-LOC-1081**

Señora  
Viviana Badilla López  
Directora Ejecutiva  
[info@femucaribe.go.cr](mailto:info@femucaribe.go.cr)  
[direccionejecutiva@femucaribe.go.cr](mailto:direccionejecutiva@femucaribe.go.cr)  
**FEDERACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL CARIBE  
COSTARRICENSE Y ASOCIADOS (FEMUCARIBE)**

Estimada señora:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 2-2025 de la Federación de Municipalidades del Caribe Costarricense y Asociados (FEMUCARIBE).

La Contraloría General recibió el oficio n.º DEC-VBL-043-05-2025 de 21 de mayo de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 2-2025 de la Federación de Municipalidades del Caribe Costarricense y Asociados (FEMUCARIBE), por un monto de ₡94,1 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, transferencias corrientes de gobiernos locales y recursos de vigencias anteriores -superávit libre y específico-, para ser aplicados en las partidas de Servicios y Bienes duraderos.

## 1. CONSIDERACIONES GENERALES

### 1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428 y otras leyes conexas.

DFOE-LOC-1081

2

25 de junio del 2025

La aprobación interna efectuada por el Consejo Intermunicipal, como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 03-2025, celebrada el 9 de mayo de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en el aparte 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)<sup>1</sup>.

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en el literal 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el acápite 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en el punto 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración, los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y, en general, a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General, sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran los títulos III y IV de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10.159.

## **2. RESULTADOS**

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el presupuesto extraordinario n.º 2-2025 de FEMUCARIBE, de conformidad con lo que a continuación se indica:

---

<sup>1</sup> Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-LOC-1081

3

25 de junio del 2025

**1. Se aprueba:**

a) Los ingresos correspondientes a transferencias corrientes de gobiernos locales provenientes de la Municipalidad de Matina por la suma de ₡23,4 millones y de la Municipalidad de Pococí por la suma de ₡8,8 millones, por concepto de cuotas de afiliación que cada municipalidad debe girar a FEMUCARIBE.

b) Los ingresos por concepto de financiamiento -recursos de vigencias anteriores- correspondientes a superávit libre por la suma de ₡6,4 millones y superávit específico por el monto de ₡6,7 millones, con base la Liquidación presupuestaria 2024, aprobada por el Consejo Intermunicipal en sesión ordinaria n.º 03-2025, celebrada el 9 de mayo de 2025.

c) El contenido presupuestario para financiar los gastos por un monto total de ₡45,3 millones, distribuidos en las partidas de Servicios y Bienes duraderos, incorporados en los Programas I y II, según lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las NTPP.

**2. Se imprueba:**

a) La suma de ₡48,9 millones, por concepto de Transferencias corrientes provenientes de la Municipalidad de Guácimo por el monto de ₡16,0 millones<sup>2</sup>, Municipalidad de Matina por el monto de ₡11,6 millones<sup>3</sup> y la Municipalidad de Pococí por el monto de ₡21,3 millones<sup>4</sup> y su aplicación en gastos, debido a que dichas transferencias no han sido aprobadas a la concedente por parte del Órgano Contralor, con lo cual incumplen el principio presupuestario de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el artículo 5 inciso a) de la LAFRPP y el numeral 2.2.3 inciso a) de las NTPP; principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta de ingresos deba estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de esa Federación.

En lo que respecta al SIPP, las cuentas de ingresos y gastos improbados del presupuesto, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada en este punto, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contado a partir del recibo de este oficio, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente al Órgano Contralor, siguiendo los procedimientos establecidos. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación, en los casos que corresponda, producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

---

<sup>2</sup> Monto exacto ₡16.000.00,00.

<sup>3</sup> Monto exacto ₡11.626.509,00.

<sup>4</sup> Monto exacto ₡21.250.000,00.

DFOE-LOC-1081

4

25 de junio del 2025

### 3. CONCLUSIÓN.

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 2-2025 de la Federación de Municipalidades del Caribe Costarricense y Asociados (FEMUCARIBE), por la suma de ₡45,3 millones.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

Licda. Maricruz Solís Quintanilla  
**Fiscalizadora Asociada**

**CGR** | Firmado  
**digitalmente**  
Valide las firmas digitales

FHH/emg

C: Expediente CGR-APRE-2025004058

Ni: 10970, 12983, 13278 (2025)

G: 2025002423-1